Agrarios, de 23 de diciembre de 1982 y 12 de abril de 1983, en el solo extremo en que acuerdan la pérdida de la fianza correspondiente al contrato litigioso, dejándolos subsistentes en sus demás partes, sin hacer una expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general del SENPA.

17281 ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.448, interpuesto por la «Compañía Extemeña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administativo número 45.448 interpuesto por la «Compañía Extemeña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Extremeña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima" ("COEXNA, S. A."), contrá la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 6 de febrero de 1985, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17282 ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 624/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.325, promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada El Sason.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 624/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.325, promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada El Saso», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por la "Sociedad Cooperativa Limitada El Saso" contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 3 de diciembre de 1986, al conocer del recurso interpuesto por la citada Cooperativa contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de septiembre de 1983, resolutoria del recurso de reposición formalizado contra anterior resolución, también del mismo Organismo, de 7 de junio de 1983, recaída en el expediente SOA número 344/1982 (autos número 44.325), cuya sentencia debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe Garcia Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 146/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.293, promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 146/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.293, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra sobre resolución de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto

«Fallamos: Que desestimamos el récurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada el 21 de noviembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que el presente rollo dimana, el fallo de cuya sentencia confirmamos. No hacemos ningún pronunciamiento sobre las costas de esta apelación,»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios. Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17284 ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.467 interpuesto por doña Rosario Prieto Loyera.

Habiendose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administativo número 43.467 interpuesto por doña Rosario Prieto Lovera, sobre expediente expropiatorio en la zona de Genil-Cabra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Prieto Lovera contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el Plan General de transformación de la zona regable del "Genil-Cabra", en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación, tanto presunta como expresa, esta última a virtud de Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa împosición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17285 ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 444/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.624, promovido por don Ramón Romero Blanco.

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 444/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.624, promovido por don Ramón Romero Blanco, sobre sanción de multa por incumplimiento de contrato de adjudicación de aprovechamiento de maderas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación interpuesta por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo ContenciosoAdministrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe Garcia Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

17286

ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofruti-colas, en Cacicedo-Camargo (Cantabria), promovido por la Empresa «Hortícola Altamira, Sociedad Cooperativa Limí-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Horticola Altamira. Sociedad Cooperativa Limitada» (código de identificación fiscal F-39056304), para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Cacicedo-Camargo (Cantabria), acogiendose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real

Decreto 624/1985, de 20 de marzo.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigente entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

expropiación torzosa, que no na sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 7.863.922 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.179.588

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la

realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferente-mente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformi-dad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987). el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17287

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el tribunal Supremo en el recurso de apelación número 871/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.077, promovido por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de diciembre de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 871/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.077, promovido por «Frigorificos Bolívar, Sociedad Anónima», sobre mermas no autorizadas en carne de importación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil "Frigorificos Bolívar, Sociedad Anonima", contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 18 de diciembre de 1986, cuyo fallo se transcribe en el primer antecedente de hecho de ésta: fallo que confirmamos; sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso en ninguna de sus instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17288

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 594/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.292, promovido por la Sociedad Mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad América». Sociedad Anónima».

llmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 594/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.292, promovido por la Sociedad Mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», sobre canon por ocupación de terrenos en el monte «Dehesa de Roblellano»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 11 de octubre de 1985, la que confirmamos en todos sus extremos. Sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

17289

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos. precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, predrisco y/o viento en guisante verde, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17073, en el anexo, en el cuadro correspondiente a la Modalidad «B», ciclo primaveral, en la linea tercera (provincia de Badajoz), fecha fin de garantias, donde dice: «30-5-1989», debe decir: «31-5-1989».

17290

RESOLUCION de 25 de junio de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucia del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de

mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucia, la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Almeria, denominada «Purchena-Urracal», términos municipales del mismo nombre,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comerció de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de junio de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.